

RESOLUCIÓN NÚMERO 293 DE

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 370-598943 y 373-40737 a favor del señor José Fernando Mejía Munera".

LA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que según consta en las Actas de Secuestro suscritas por la Unidad Nacional Antinarcóticos de Interdicción Marítima¹, en cumplimiento de lo ordenado en Resolución de fecha 14 de Julio de 2003, emitida por el Fiscal Segundo (02) adscrito a la Unidad Nacional Antinarcóticos y de Interdicción Marítima, dentro del radicado 748 E.D, se hicieron presentes en los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370-598943 y 373-40737, dejándolos a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, quien a su vez designó en el cargo de depositario provisional a los administradores que se encontraban en ese momento administrando los predios. Para el inmueble 370-598943 al Señor Arnulfo Navarrete y para el inmueble 373-40737 al señor José Pedro Nel Sanchez Ochoa.

Que mediante Resolución 0733 del 03 de Junio de 2004², se remueve el depositario designado en el acta de incautación y se ordena la entrega del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-598943 al Señor Dario Abondano Posada.

Que respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-40737, mediante Resolución 1378 del 14 de Septiembre de 2004³, se designó como depositario provisional a la Firma "NASA INMOBILIARIA E.U.".

Que posteriormente, mediante Resolución 1479 del 7 de octubre de 2004⁴, se designó como depositario provisional de los inmuebles objeto del presente acto administrativo, es decir, los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 370-598943 y 373-40737, a la firma COLBANK S.A. Banca de Inversión.

Que mediante Resolución 0082 del 24 de Enero de 2006⁵, se revocó parcialmente la Resolución 1479 del 7 de Octubre de 2004 y se destinaron provisionalmente los inmuebles precitados al servicio del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – "INCODER".

Posteriormente, con la Resolución 0483 del 14 de Abril de 2008⁶, se revocó parcialmente la Resolución 0082 y dejó sin efecto la destinación provisional a favor del "INCODER". En virtud de dicha declaratoria, a través de la Resolución 1342 del 16 de Octubre de 2009,⁷ se designó como depositario provisional de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 370-598943 y 373-40737 a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria "CORPOICA".

Finalmente, mediante Resolución 1957 del 31 de Diciembre de 2010⁸, se revocó la Resolución 1342 del 16 de Octubre de 2009 y en consecuencia se nombra como administradora en virtud del contrato interadministrativo 029 de 2009 a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.- SAE S.A.S, de los inmuebles objeto del presente acto administrativo.

Que los inmuebles objeto del presente acto administrativo, inicialmente se encontraban inmersos en las actuaciones adelantadas dentro del Radicado N° 748E.D., por la Fiscalía Segunda Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados, la cual mediante Resolución de fecha 14 de Julio de 2003 inicio el trámite de extinción del derecho de dominio. Así mismo, el Juzgado Doce Penal del Circuito Especializado de Extinción del Derecho de Dominio, mediante providencia del 25 de Julio de 2011⁹, resolvió Abstenerse de Declarar la Procedencia de la Extinción del Derecho de Dominio de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 373-40737 y 370-598943 de propiedad del señor José Fernando Mejía Munera.

En la Resolución anteriormente mencionada, el Juez concluyó que "el inmueble de propiedad del señor José Alejandro Mejía Munera fue adquirido con ingresos provenientes del desarrollo de la actividad ganadera que demostró desde el año de 1985 y respecto del señor José Fernando

¹ Folio 3 al 8 Expediente Administrativo 21501; Folio 3 al 5 Expediente Administrativo 21505.

² Folio 12 al 18 Expediente administrativo 21501.

³ Folio 9 al 17 Expediente Administrativo 21505.

⁴ Folio 18 al 23 Expediente Administrativo 21505

⁵ Folio 24 al 29 Expediente Administrativo 21505

⁶ Folio 35 al 57 Expediente Administrativo 21505.

⁷ Folio 113 al 134 Expediente Administrativo 21501.

⁸ Folio 165 al 172 Expediente Administrativo 21501.

⁹ Folio 199 al 220 Expediente Administrativo 21501.



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

RESOLUCIÓN NUMERO 293 DE

27 ABR. 2016



HOJA NUMERO 2

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 370-598943 y 373-40737 a favor del señor José Fernando Mejía Munera".

Mejía Munera propietario de los inmuebles 373-40737 y 370-598943 demostró que con prueba documental de certificados laborales de diversas entidades, además de certificado de existencia y representación legal de la Sociedad "Baldoas el Almendro S.A." y así como registro en calidad de persona natural para la actividad laboral y comercial de producción de especies forestales y ornamentales, probando de esta manera el origen lícito de sus bienes¹⁰.

Que la anterior providencia fue confirmada por la Sala de Extinción de Dominio – Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia del 15 de diciembre de 2014¹¹, la cual quedo ejecutoriada el 15 de Febrero de 2015.¹²

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1708 de 2014, es competencia de esta Sociedad en calidad de administrador del FRISCO pronunciarse, previo al cumplimiento de la orden judicial de entrega de los inmuebles, acerca del estado administrativo y de productividad de los bienes sobre los que recae dicha orden.

Que en virtud de lo anterior, una vez analizados los estados de productividad de los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria No. 370-598943 (certificado C054-2015)¹³, no generó ingresos, gastos y por consiguiente ningún saldo a favor. Del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 373-40737 (certificado C056-2015)¹⁴, no generó ingresos, gastos, ni saldos a favor, pero se indica una deuda de \$2.638.514 por pago de impuestos y complementarios, por lo cual su propietario podrá aplicar para su pago los lineamientos establecidos en el artículo 9 de la Ley 785 de 2002.

Respecto del estado de ocupación del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370-598943, según el informe de visita¹⁵ generado por la Gerencia Regional Suroccidente de fecha 19 de enero de 2016, éste se encuentra ocupado ilegalmente. Por lo anterior, esta Sociedad efectuará la entrega física del inmueble una vez se inicie el ejercicio de las facultades de policía administrativa delegadas en la Sociedad de Activos Especiales mediante el Decreto Ley 2897 del 11 de agosto de 2011 y en virtud de ello se recupere la tenencia del bien inmueble precitado para que este pueda ser entregado a su propietario José Fernando Mejía Múnera.

En lo atinente al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 373-40737, según el informe de visita¹⁶ generado por la Gerencia Regional Suroccidente de fecha 19 de enero de 2016 el inmueble se encuentra desocupado. Por tanto, esta Sociedad efectuará la entrega física del mismo suscribiendo un acta de entrega con el propietario del mismo dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Que verificados los Certificados de Tradición y Libertad, se desprende que del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-598943¹⁷, se evidencia que dentro de los asientos registrales de las anotaciones 6 y 7 se hallan medidas de administración, con las Resoluciones 1342 del 16 de Octubre del 2009 y 0866 del 21 de Mayo de 2010. Del folio de matrícula inmobiliaria No. 373-40737¹⁸, se evidencia que dentro de los asientos registrales de las anotaciones 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, se hayan medidas de administración con las Resoluciones 1479 del 07 de Octubre 2004, 0082 de 24 de Enero 2006, 0483 del 14 de Abril de 2008, oficio 87315 del 09 de Noviembre de 2009, Resolución 866 del 21 de Mayo de 2010 y 1957 del 31 de Diciembre de 2010.

Que en consecuencia, a efectos de dar cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado instructor, se remitirá copia del presente acto administrativo al registrador de Instrumentos Públicos del Valle, para que proceda a cancelar las anotaciones previamente señaladas.

Que el presente acto administrativo se comunicará al Juzgado Doce Penal del Circuito Especializado de Extinción del Derecho de Dominio, al señor José Fernando Mejía Munera, a la Unidad de Aseguramiento de la Información y a la Gerencia Regional Suroccidente de esta Sociedad.

En mérito de lo expuesto,

RESUME:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL, impartida por el Juzgado Doce Penal del Circuito Especializado de Extinción del Derecho de Dominio, confirmada por la Sala de Extinción de Dominio – Sala Penal del Tribunal

¹⁰ Folio 224 al 225 Expediente Administrativo 21501.

¹¹ Folio 221 al 255 Expediente Administrativo 21501.

¹² Folio 200 Expediente Administrativo 21501.

¹³ Folio 256 Expediente Administrativo 21501.

¹⁴ Folio 157 Expediente Administrativo 21505.

¹⁵ Folio 263 y 264 Expediente Administrativo 21501.

¹⁶ Folio 165 y 166 Expediente Administrativo 21505.

¹⁷ Folio 262 Expediente Administrativo 21501.

¹⁸ Folio 163 Expediente Administrativo 21505.

RESOLUCIÓN NUMERO 293 DE 27 ABR. 2016

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 370-598943 y 373-40737 a favor del señor José Fernando Mejía Munera".

Superior de Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia del 15 de diciembre de 2014, los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 373-40737 y 370-598943 al señor José Fernando Mejía Munera.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENTREGAR FISICAMENTE el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 373-40737 suscribiendo un acta de entrega con el propietario en donde conste el estado físico del mismo dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Parágrafo: Con respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370-598943, se efectuará la entrega física del mismo una vez se inicie el ejercicio de las facultades de policía administrativa delegadas en la Sociedad de Activos Especiales mediante el Decreto Ley 2897 del 11 de agosto de 2011 y en virtud de ello se recupere la tenencia del bien inmueble precitado para que este pueda ser entregado a su propietario José Fernando Mejía Múnica.

ARTÍCULO TERCERO: REMOVER del cargo de depositario provisional del inmueble objeto del presente acto administrativo a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.- SAE S.A.S., quien se encontraba designada mediante la Resolución N°1957 del 31 de Diciembre de 2010.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de esta Resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Valle a efectos de que proceda a cancelar las anotaciones que se encuentran referenciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

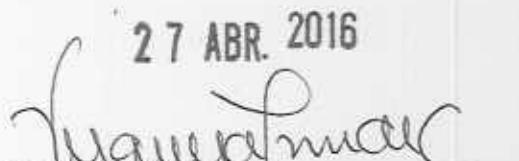
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Juzgado Doce Penal del Circuito Especializado de Extinción del Derecho de Dominio, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 31 No. 6-20 Piso 1; al señor José Fernando Mejía Munera, en su domicilio el Lote la Marsella Fracción de la Esneda Municipio de Restrepo-Valle, a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, a la Gerencia Regional Sur Occidente.

Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de esta sociedad www.saesas.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el

27 ABR. 2016



MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico
Daniel Felipe Guerrero

1985 500

500 1985